



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 954-2021-UNAM

Moquegua, 07 de octubre de 2021

**VISTOS**, el Oficio N° 398-2021-VIPAC-CO/UNAM del 06.10.2021, el Informe Legal N° 683-2021-OAJ/CO-UNAM del 06.10.2021, el Informe N° 1306-2021-OPP-UNAM del 05.10.2021, el Informe N° 251-2021-UPM-OPP/UNAM del 05.10.2021; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 07 de octubre de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

*Que, el Artículo 83° Admisión y promoción en la carrera Docente, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”. Asimismo, en su numeral 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Del mismo modo en su numeral 83.3 señala: Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. (...)*

Que, el Artículo 92° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0578-2021-UNAM de fecha 22 de junio de 2021, establece que la admisión a la carrera docente “Se realiza por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante y es administrado por la comisión del concurso docente”.

Que, mediante Memorando N° 197-2021-VIPAC-UNAM del 05.10.2021, el señor Vicepresidente Académico, solicita opinión técnica al Reglamento de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Moquegua; al respecto, con Informe N° 1306-2021-OPP-UNAM del 05.10.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 251-2021-UPM-OPP/UNAM del 05.10.2021 de la Unidad de Planeamiento, quien otorga opinión favorable en virtud que el mencionado Reglamento, norma los procedimientos y criterios de evaluación y selección para el ingreso a la carrera como docente ordinario; asimismo, precisa que, el citado reglamento, es de cumplimiento obligatorio y alcanza a la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Secretaría General, Coordinadores de Facultad, Direcciones de Escuela Profesional, Unidad de Recursos Humanos y la Comisión de Concurso de Cátedra; así como a las dependencias administrativas involucradas en el proceso.

Que, con Informe Legal N° 683-2021-OAJ/CO-UNAM del 06.10.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Reglamento de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente, señala que, en mérito al artículo 80.3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que los contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato; asimismo, en el artículo 82° de misma citada norma, establece los Requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria; como docente ordinario y contratado, es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad; en ese sentido, en el artículo 83° de la citada norma, establece que la admisión y promoción en la carrera docente la cual se hace por concurso público de méritos; tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad; por otro lado, menciona que, de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 65.1.1 del numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, son atribuciones del vicerrector académico en el presente caso vicepresidente académico, el de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la Universidad; en consecuencia, la propuesta de Reglamento presentada, se encuentra circunscrita al marco normativo establecido por Ley; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que, mediante acto resolutorio, se apruebe el Reglamento de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente por estar acorde al marco normativo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, debiéndose dejar sin efecto toda disposición que se oponga a dicho Reglamento.

Que, con Oficio N° 398-2021-VIPAC-CO/UNAM del 06.10.2021, el señor Vicepresidente Académico, considerando la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora la aprobación del Reglamento de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Moquegua.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 954-2021-UNAM**

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 07 de octubre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, que norma los procedimientos y criterios de evaluación y selección para el ingreso a la carrera como docente ordinario de las Escuelas Profesionales y Programas Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, que norma los procedimientos y criterios de evaluación y selección para el ingreso a la carrera como docente ordinario de las Escuelas Profesionales y Programas Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua y que, en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Secretaría General, y dependencias respectivas, la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución [www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Educación Superior Universitaria DIGESU) y Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia*  
VIPAC  
VPI  
DGC  
DIGA  
ORH  
OTI  
DIGESU  
DICOPRO  
E.P y P.A. (9)  
  
IJCQ/Esp.  
Arch. (2)